

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0131

13 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARTINEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 594 DEL 05 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **ANGELA MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario CARRERA 19 1 N-02 BLQ 14 APTO 201

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 de Marzo de 2020

Señora:

ANGELA MARTINEZ

CARRERA 19 1 N-02 BLQ 14 APTO 201

agie2611@hotmail.com

Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 594 del 05 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0131 correspondiente RES.PQRDS 594 del 05 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 70853"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 594
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 70853

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita verificar la facturación del inmueble ubicado en la **CARRERA 19 1N-02 BLOQUE 14 APTO 201 NISA BULEVAR identificado con la matricula No.70853**, ya que desde el 20 de enero se encuentra con la llave de paso cerrada porque el apartamento esta desocupada y la factura del agua sigue llegando por el mismo valor.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **70853** se observa que dicho inmueble se encuentra A PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que así mismo se evidencio que para el mes de diciembre en la cuenta N° 49508110, se facturó consumo de 5 M3, habiéndose tomado una lectura de 263 M3 el día 29 de enero de 2020.
4. Que el día 28 de febrero, se tomó una lectura de 263 M3, es decir, que para la próxima facturación (periodo enero-febrero), el medidor no registra consumo, por lo tanto, no se va a cobrar sino cargos fijos.
5. Que este despacho dispuso la practica de una visita al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 1642765, LECTURA 263, PREDIO SOLO Y DESOCUPADO".
6. Que según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 *"Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"*
7. Que mientras el medidor no registre movimiento únicamente se cobrarán cargos fijos de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la facturación 30 ENERO-28 DE FEBRERO de 2020 y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No.70853.
9. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento "CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa

máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la facturación 29 de enero - 28 de febrero de 2020 y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.70853.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora **ANGELA MARTINEZ** que debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la observación de DESOCUPADO **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ANGELA MARTINEZ** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (4) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS. _____ de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 595 de 4/03/2020

Armenia, 4 de marzo de 2020

Señora:

ANGELA MARTINEZ

Carrera 19 1 N-02 BLOQUE 14 APTO 201

agie2611@hotmail.com

Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 594*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 594 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA 70853”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III

Dirección Comercial